

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011684 -SDQS No: 3996492024.

A los 20 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0011684 -SDQS No: 3996492024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010666
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010666 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de septiembre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010666

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011684** -SDQS No: **3996492024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Juan C Pulido R - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011684 - SDQS No. 3996492024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(…) felino cayo desde un tercer piso, se encontraba dentro de un apartamento en el cual actualmente no hay nadie, manifiesta que se encuentra herido y han intentado comunicarse con la cuidadora pero esta no aparece (…)”*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA el pasado 9 de septiembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 13 Sur No. 24 H – 16 torre y apartamento citados en su petición, barrio Restrepo Occidental de la localidad de Antonio Nariño. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado del citófono. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

De acuerdo con lo anterior, se programó una nueva visita para el día 13 de septiembre de 2024, en la cual tampoco se logró establecer contacto con los responsables del felino, por lo que se procedió a dejar nuevamente un documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se pusieran en contacto con la entidad, sin embargo, no se ha recibido respuesta a la misma.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de octubre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

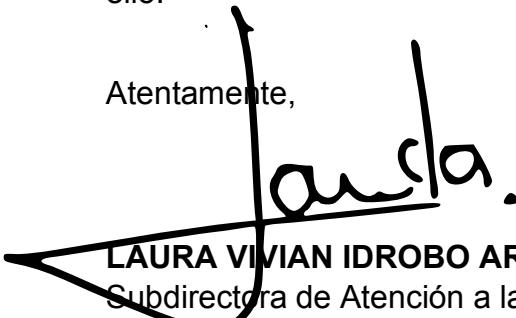
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios – Actas de visita

Elaboró: Juan C Pulido R - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PMOS-PMOB-F03				Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA		HORA INICIAL		HORA FINAL	
		13 09 24		12:25		1:35	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Accompanamiento		Operativo	
		☐ Operativo ☐ Ocio ☐ Otro		☐ Operativo ☐ Ocio ☐ Otro			
TIPOLÓGICA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
		☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta		☐ No aplica ☐ No especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA					
30748458		verificación de condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:			
				☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería			
Número de documento:				Género:			
				☐ Masculino ☐ Femenino			
Dirección de la diligencia:				Edad:			
Calle 13 sur # 24 # -16 Apart.							
Localidad:				Extranjero:			
Antonio Narváez							
Asociación con otros animales:				Asociación con otros animales:			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:			
				☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería			
Número de documento:				Género:			
				☐ Masculino ☐ Femenino			
Edad:				Edad:			
Correo:				Correo:			
Personas que habitan en el predio:				Personas que habitan en el predio:			
Tipo de vivienda:				Tipo de vivienda:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
		☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal		☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permite el ingreso			
Se mejor comunicación:		Si		No		Si	
		☐ Si ☐ No ☐ No aplica		☐ Si ☐ No ☐ No aplica		☐ Si ☐ No ☐ No aplica	
El tenedor reprograma:		Si		No		Si	
		☐ Si ☐ No ☐ No aplica		☐ Si ☐ No ☐ No aplica		☐ Si ☐ No ☐ No aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remite a Inspección de Policía	
		☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía		☐ Remite a GILANA ☐ Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica	
		☐ Si ☐ No ☐ No aplica		☐ Si ☐ No ☐ No aplica		☐ Si ☐ No ☐ No aplica	
Observaciones adicionales:							
Dirección correcta: Calle 13 sur # 24 # -16 Apart. Al llegar a la unidad residencial se solicita a guarda de seguridad comunicarse con el apartamento referenciado, en- tanta comunicarse varias veces. Sin embargo, nadie responde al llamado, tampoco accede a brindar acompañamiento.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Inscripción No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animal:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante la presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad policial realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		☒ No aplica					
El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:							
Señalar (s) personalmente (s): Se informa que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2002, cuando podrá solicitar la ejecución del arresto dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la orden de aprehensión material preventiva, se que esta garantiza la devolución del mismo para ser devuelto a la custodia del propietario o quien lo detiene, se para de detener al animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la calle 10 No. 26-52, piso 8 Torre Sur, Edificio B, Bogotá, Colombia, o en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccion@idpba.gov.co . En caso de que el animal sea devuelto, se deberá garantizar los gastos de transporte, cuidado y alimentación que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de los gastos, los cuales deberán ser devueltos dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el IDPBA se le atribuirá el costo del cuidado y alimentación del animal. El(los) animal(es) señalado(s) en la presente solicitud se encuentra(n) individualizado(s) con el artículo 8 de la Ley 1774 de 2019.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presencia del(los) animal(es) en la sede del IDPBA:					
		Nombre: _____ Apellido: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o endémicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
☒ Si ☐ No		☐ 0 ☐ 1		☐ 0 ☐ 1		☐ 0 ☐ 1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos desfavorables	
☒ Si ☐ No		☐ 0 ☐ 1		☐ 0 ☐ 1		☐ 0 ☐ 1	
(Se solicita compromiso de bienestar?)		☒ Si ☐ No		Número de Conceptos pendientes		☐ 0 ☐ 1	